



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2023-CM-MDCC/Q.

Ccatcca, 01 de Marzo del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA;



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01 de marzo del año 2023, bajo la Presidencia del señor ALCALDE LEON QUISPE YAURI, y con la asistencia de los señores regidores OLGA LIBIA CRUZ BACA, ALBERTO FERNANDEZ CJANAHUIRE, VERÓNICA CANO APAZA, JUVENAL PERCCA PFOCCO y PERCY ROLANDO NIÑO LIPE, se ha visto la Opinión Legal, N° 077-2023-FHC-ALE/MDCc, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Abog. Francisco Huamán Concha, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, mediante el cual emite su pronunciamiento sobre la propuesta para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ccaijo y la Municipalidad Distrital de Ccatcca, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N°27783: Ley de Bases de Descentralización y Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, de conformidad con el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 precisa que " Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada Ley se señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, estipula que: "Los acuerdos son decisiones, que toma le concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su artículo 8° regula sobre las autonomías de gobierno, señalando que: La autonomía es de derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.



Que, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los programas sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;



Que, El T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 86°, establece que las entidades están facultadas para dar la estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, la misma que es de naturaleza obligatoria entre las partes. Pudiendo las entidades celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N°27972, en su artículo 9°, numeral 26, establece las atribuciones de Concejo Municipal para la aprobación y celebración de convenios interinstitucionales.

Que, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 23, indica que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, mediante la Opinión Legal, N° 077-2023-FHC-ALE/MDCc, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Abog. Francisco Huamán Concha, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, mediante el cual emite su pronunciamiento sobre la propuesta para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ccaijo y la Municipalidad Distrital de Ccatcca, y OPINA, que de lo analizado en el presente expediente y estando a la documentación integrante del mismo y en atención a ello solicita la Suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN JESUS OBRERO-CCAIJO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, para la implementación de proyectos enfocados al desarrollo económico productivo, productivo social y ambiental, para seguir contribuyendo en el desarrollo del distrito de Ccatcca, que es **PROCEDENTE APROBAR LA PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN JESUS OBRERO-CCAIJO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, previo debate y concertación del concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Ccatcca..

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05-2023-CM-MDCC/Q, de fecha 01 de Marzo del 2023, se tiene visto el documento ingresado por Mesa de partes de la entidad en fecha 22 de Febrero del 2023, Carta S/N, signado con el Exp. 897-2023-MP, suscrito por el Lic. Santos Turpo Ancalle, en su calidad de Coordinador Territorial de la Asociación Jesús Obrero Ccaijo, que contiene la propuesta de Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de Ccatcca y Asociación Jesus Obrero-Ccaijo.



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05-2023-CM-MDCC/Q, de fecha 01 de marzo de 2023, previa evaluación y deliberación, aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la firma DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN JESUS OBRERO-CCAIJO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, para la Implementación de proyectos enfocados al desarrollo económico productivo, productivo social y ambiental, para seguir contribuyendo en el desarrollo del distrito de Ccatcca.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. LEON QUISPE YAURI, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del CONVENIO aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal tomar acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco